



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Melani Lizeth Andrade Cayambe
Demandado:	Ricardo Andrés Hernández Arroyo
Radicado	050013110014-2024-00088-00
Providencia:	Rechaza
Auto	227

Con proveído del 23 de febrero de 2024, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 12 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante, se pronunció sobre los requisitos exigido sin subsanar los mismos.

En el memorial allegado el 4 de abril del presente año, con el que se pretendía sanear el proceso, fue presentado con el mismo error de la demanda inicial, esto en lo referente al aumento de las cuotas alimentarias que están a cargo del ejecutado, teniendo en cuenta que en el título se dice que el aumento de dicha cuota sería el IPC, aumentos que no corresponde al aumento pactado, es de aclarar que, para los aumentos del IPC, se toma el acumulado del año anterior.

Por esto, resulta procedente rechazar la solicitud, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda ejecutivo por alimentos, presentado por **Melani Lizeth Andrade Cayambe**, en contra del señor **Ricardo Andrés Hernández Arroyo**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la solicitud y se realizarán las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8057771f981e69ea9d8fcf08d30e1e833ab8b16e44cf76bf49428e09a77c1fb4**

Documento generado en 19/03/2024 01:29:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>